

En la ciudad de Montevideo, el día 11 de abril de 2011 POR UNA PARTE: El Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad número 1.585.502-6 y el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "el Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5º. POR OTRA PARTE: El Sr. Miguel D. Lacroze De Cunsel, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0, actuando en nombre y representación de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. (en adelante "el Contratista"), constituyendo domicilio en Isidoro Larraya N°4545, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la ejecución de obras viales, C/50 "Desvío de Tránsito pesado en la Ciudad de Nueva Palmira" habiéndose recibido las ofertas el día 7 de febrero de 2011. II) Por resolución del Directorio del día 4 de marzo de 2011, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.

SEGUNDO – OBJETO: La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Desvío de Tránsito Pesado en la Ciudad de Nueva Palmira" (C/50) la obra a ejecutar consiste en el Desvío de Tránsito pesado existente en la localidad de Nueva Palmira, en el circuito formado desde Ruta 21 al norte, por calles Garantía, Bravo, Domingo Ordoñana y Colonia hasta la alcantarilla sobre la cañada Higueritas en el acceso al Puerto de Nueva Palmira.

Los trabajos a realizar consisten esencialmente en:

- Recargo con material granular en 3k300 m.
- bacheo del pavimento existente.
- Ensanche de plataforma en 1.400 m.
- Colocación de tratamiento bituminoso doble en calzada y baches.
- Ejecución de tosca cemento en los accesos a dos alcantarillas sumergibles.

TERCERO – PRECIO: El contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 8.806.125 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos seis mil ciento veinticinco con 00/100) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar un descuento del 25 % a los precios unitarios de los metrajes indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por la Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionan las oficinas del contratante y dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 1.144.796,25 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con 25/100), a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de



A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El importe del rubro Recuperación Ambiental, no cotizado será prorrateado entre los precios de los otros rubros cotizados. El monto mínimo exigible del mencionado rubro corresponde al 3 % del importe del contrato (sin impuestos y leyes sociales). A partir del 50 % de la ejecución de la obra, se deberá retener el 0,44 % de cada certificado de obra, que se devolverá en el último certificado contra la recepción provisoria de la misma, la cual deberá estar libre de no conformidades ambientales.

Si antes de llegar al 50% de ejecución de la obra, la auditoría ambiental informara que la obra presenta no conformidades ambientales, se deberá retener el importe a certificar del rubro, más el 0,44% del total del certificado hasta tanto se levanten las observaciones, momento en el cual al siguiente certificado se procederá a devolver el importe retenido.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.



DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.700.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

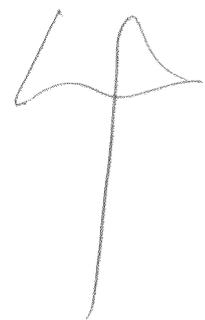
Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados y d) cualquier otra condición o aclaración que la Contratante estime pertinente

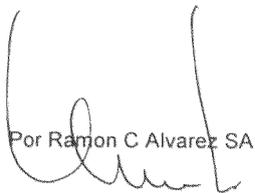
# ANEXO I





**Cuadro de metrajes Desvío Transito en Nueva Palmira**

Grupo	Rubro	Denominacion	unidad	cantidad	Precio unitario s/iva y llss \$	Monto sin Iva ni LLSS \$
I	1	Movilizacion	gl	1,00	350.000	350.000
II	6	Excavacion no clasificada	m3	500,00	250	125.000
II	8	Excavacion no clasificada de prestamo	m3	2.000,00	300	600.000
II	25	Escarificado, conformacion y compactacion de capa existente.	m2	26.400,00	25	660.000
II	71	Recuperacion Ambiental	gl	1,00	300.000	300.000
IV	94	Cemento Portland para tosca cemento	ton	115,00	1.900	218.500
VII	134	Tosca cemento	m3	750,00	500	375.000
VI	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimacion	m2	40.000,00	10	400.000
VI	113	Ejecucion de tratamiento bituminoso doble	m2	40.000,00	25	1.000.000
VII	131	Subbase granular con CBR>60% ( con transporte)	m3	4.500,00	400	1.800.000
VII	135	Material granular para bacheo previo ( con transporte)	m3	1.600,00	550	880.000
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamiento	m3	1.100,00	680	748.000
XVII	382	Señalizacion de obra	gl	1,00	100.000	100.000
LXXXII	915b	Suministro de camioneta sin chofer	Vehmes	4,00	60.000	240.000
LXXXIX	929	Alojamiento Personal de Inspeccion	Casa mes	4,00	25.000	100.000
CLII	2135	Suministro transporte y elaboracion de emulsiones asfalticas	m3	120,00	21.500	2.580.000
CLIII	2136	Suministro transporte y elaboracion de diluidos asfalticos	m3	55,00	23.000	1.265.000

  
Por Ramon C Alvarez SA  
Ing. Miguel Lacroze

<b>Monto Total</b>	<b>\$11.741.500</b>
<b>22% de IVA</b>	<b>\$2.583.130</b>
<b>Monto C/IVA</b>	<b>\$14.324.630</b>
<b>Monto Imponible</b>	<b>\$1.526.395</b>
<b>Aporte por LLSS</b>	<b>\$1.068.476,50</b>
<b>Inversion total</b>	<b>\$15.393.107</b>

# ANEXO II





Desviación Sitio en Nueva Palmira

CUADRO DE AVANZAMIENTO EN %

Grupo	Rubro	Denominación	Monto sin Iva ni ILLS				MES 4 TOTAL	MES 3	MES 2	MES 1	MES 4	MES 3	MES 2	MES 1	TOTAL
			MES 4	MES 3	MES 2	MES 1									
I	1	Mobilización	350.000	50,0%	50,0%	175.000	175.000	0	0	0	0	0	0	0	350.000
II	6	Excavación no clasificada	125.000	25,0%	75,0%	31.250	93.750	0	0	0	0	0	0	0	125.000
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	600.000	35,0%	50,0%	210.000	300.000	90.000	0	0	0	0	0	0	600.000
II	25	Escalfado, conformación y compactación de capa existente	660.000	50,0%	50,0%	330.000	330.000	0	0	0	0	0	0	0	660.000
II	71	Recuperación Ambiental	300.000	16,7%	16,7%	49.980	49.980	49.980	0	0	0	0	0	0	300.000
IV	94	Cemento Portland para tosca cemento	218.500		50,0%	0	109.250	109.250	0	0	0	0	0	0	218.500
VII	134	Tosca cemento	375.000		33,0%	0	123.750	123.750	0	0	0	0	0	0	375.000
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	400.000		33,0%	0	132.000	132.000	0	0	0	0	0	0	400.000
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	1.000.000		33,0%	0	330.000	330.000	0	0	0	0	0	0	1.000.000
VII	131	Subbase granular con CBR>60% ( con transporte)	1.800.000	25,0%	25,0%	450.000	450.000	900.000	0	0	0	0	0	0	1.800.000
VII	135	Materia granular para bacheo previo ( con transporte)	880.000	25,0%	25,0%	220.000	220.000	440.000	0	0	0	0	0	0	880.000
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamiento	748.000		33,0%	0	246.840	246.840	0	0	0	0	0	0	748.000
XVII	382	Señalización de obra	100.000	25,0%	25,0%	25.000	25.000	25.000	0	0	0	0	0	0	100.000
LXXXIII	915b	Suministro de camioneta sin chofer	240.000	25,0%	25,0%	60.000	60.000	60.000	0	0	0	0	0	0	240.000
LXXXIX	929	Alojamiento Personal de Inspeccion	100.000	25,0%	25,0%	25.000	25.000	25.000	0	0	0	0	0	0	100.000
CLII	2135	Suministro transporte y elaboracion de emulsiones asfalticas	2.580.000	25,0%	25,0%	645.000	645.000	645.000	0	0	0	0	0	0	2.580.000
CLIII	2136	Suministro transporte y elaboracion de diluidos asfalticos	1.265.000	25,0%	25,0%	316.250	316.250	316.250	0	0	0	0	0	0	1.265.000
			11.741.500			2.537.480	3.631.820	3.493.070	2.079.070	2.537.480	3.493.070	3.631.820	2.079.070	11.741.500	
						21,61%				21,61%					
															82,29%

*[Handwritten signatures and initials]*